



# MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

# DIARIO DE SESIONES

## CONCEJO DELIBERANTE

24a. REUNION – 3a. SESION EXTRAORDINARIA– 13 DE DICIEMBRE DE 2023

Presidencia de la señora concejal María Teresa Gonard

Secretaria: señora Soledad Pisani

Prosecretaria: señora Morena Rossello

### CONCEJALES PRESENTES

AGÜERO, Miguel Angel  
ALONSO, Carlos Walter  
ALVAREZ PORTE, Emiliano Marcelo  
ARCANGEL, Roberto  
ARCE, Jonatan Alberto  
ARZUAGA, Mariano Alberto  
BARRIONUEVO IRIBARNE, Juan Martín  
BUOSI, Fabiola Mara  
CAPUTO, Gisela Melisa  
DAGUERRE, Pablo Germán  
DIAZ, Alvaro  
GHIGLIANI, María Gisela  
GOMEZ, Rubén Oscar  
GONARD, María Teresa  
JOUGLARD, Adrián  
LINZUAIN, Vanina Gabriela  
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica  
REYES PONTET, Mauro David  
RODRIGUEZ, Valeria Diana  
RUBIO, Silvina Alejandra  
TOMASSINI, Micaela  
UNGARO, Fabiana Andrea  
VELEZ, Gonzalo Javier

### AUSENTE

STREITENBERGER, Marcos

### SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.1)
- 2 - Juramento concejal Arce.(P.2)
- 3 - Aprobación de Actas.(P.2)
- 4 - Decreto de Convocatoria.(P.2)
- 5 - Declaración de Urgencia e Interés Público de

los Asuntos.(P.2)



# MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

# DIARIO DE SESIONES

## CONCEJO DELIBERANTE

24a. REUNION – 3a. SESION EXTRAORDINARIA– 13 DE DICIEMBRE DE 2023

Presidencia de la señora concejal María Teresa Gonard

Secretaria: señora Soledad Pisani

Prosecretaria: señora Morena Rossello

6 - Orden del Día.

I - Proyecto de ordenanza estudio de costo transporte público de colectivos, Exp. 1.226-HCD-2016.(P.2)

II - Proyecto de ordenanza actualización tarifa de taxis, Exp. 590-HCD-2017. (P.3)

III - Proyecto de decreto aprobando contrato de comodato entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Centro de Promoción para la Niñez aludable (Cepronisa), Exp. 265-HCD-2019.(P.3)

-Apéndice.(P.4)

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- Se encuentra ausente con aviso el concejal Marcos Streitenberger.

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los trece días del mes de diciembre de 2023, a la hora 14:25.

### 1

#### AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia.

2

### JURAMENTO CONCEJAL SUPLENTE

SRA. PRESIDENTA (Gonard).- Señor Jonatan Alberto Arce, ¿jura usted por Dios y por la Patria desempeñar fielmente el cargo de concejal del Partido de Bahía Blanca para el que ha sido electo?

-Por mis compañeros y compañeras de militancia, y por el peronismo, sí, juro.

SRA. PRESIDENTA (Gonard).- Si así no lo hiciera, que Dios y la Patria se lo demanden. (Aplausos)

3

### APROBACION DE ACTAS

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- Ha sido entregado en formato digital el Diario de Sesiones N° 20 del día 5 de diciembre de 2023.

Se encuentra para su consideración el Diario de Sesiones N° 19 del día 23 de noviembre de 2023. En consideración.

-Aprobado por unanimidad.

3

### DECRETO DE CONVOCATORIA

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- Por Secretaría se da lectura al Decreto de Convocatoria de la Sesión Extraordinaria.

SRA. SECRETARIA (Pisani).- Dice así:

“DECRETO N° 67

Visto la petición efectuada por los concejales de este Honorable Cuerpo.

Y considerando los alcances del Artículo 12° del Reglamento Interno, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1°.- Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Tercera Sesión Extraordinaria para el día 13 de diciembre de 2023 a las 13:00 horas a fin de considerar la Urgencia e Interés Público del siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Expte. 1.226-HCD-2016: Estudio de costos transporte público por colectivo.
- 2) Expte. 590-HCD-2017: Actualización tarifa de taxis.
- 3) Expte. 265-HCD-2019: Aprobando contrato en comodato entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Centro de Promoción para la niñez saludable (Cepronisa).

Artículo 2°.- Comuníquese e insértese en el

Registro de Decretos de la Presidencia.

Bahía Blanca, 12 de diciembre de 2023”.

4

### DECLARACION DE URGENCIA E INTERES PUBLICO DE LOS ASUNTOS

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- Se pone a consideración la declaración de Urgencia e Interés Público de los asuntos a tratar.

-Aprobados por unanimidad.

5

### ORDEN DEL DIA

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- Pasamos al tratamiento de los puntos del Orden del Día.

I

### ESTUDIO DE COSTOS TRANSPORTE PUBLICO DE COLECTIVO

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- Tiene la palabra el concejal Vélez.

SR. VELEZ.- Señora presidente, esta oportunidad de crisis y emergencia que estamos atravesando como tantas otras que sufrimos, algo a lo que ya estamos acostumbrados los argentinos, es una buena oportunidad para repensar el sistema de transporte público de pasajeros que lleva más de 40 años con una continuidad de parche sobre parche.

Recordemos que en 2020 por ordenanza votada por este Concejo y ante la crisis del COVID, se prorrogaron las licitaciones vigentes hasta el 2025 y se creó un fondo de emergencia, Emergencia COVID, que absorbía parte de ese costo del boleto con fondos municipales.

Además las empresas asumieron el compromiso de revisar y rever el sistema en estos dos años, cosa que todavía no ha sucedido.

Creemos como oposición seria y responsable, es relevante dar discusión y buscar los consensos en un nuevo ordenamiento de este sistema, cuidando el bolsillo de los vecinos, tal es así que anteriormente en ocasión de las PASO y las Generales, junto con Andrés de Leo dentro de la plataforma de gobierno propusimos un nuevo sistema dando solidez y viabilidad al servicio que merecen los bahienses y estando a la altura de una ciudad que camina al Bicentenario con grandes inversiones y desarrollos prometedores.

El Intendente Federico Susbielles manifestó días atrás, “no quiero que nadie le ponga límites a la ciudad, una ciudad en la cual podamos transitar y el servicio público esté al servicio del pasajero”, y en eso coincidimos con el Intendente.

Señora presidente, hoy estamos discutiendo el Cálculo del Estudio de Costos del Transporte Urbano, en el cual se toman datos ponderados mensuales correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre prorrateados a los anteriores con la resta del 50% para enero, febrero y julio, que son los meses con menos viajeros.

Celebro que en el transcurso de esta mañana, reunidos con los funcionarios del Ejecutivo, logramos aclarar justamente cuáles son las dudas que teníamos sobre los subsidios, y el Cálculo del IPK que es el Índice de Pasajero por Kilómetro.

En esta oportunidad planteamos nuestras inquietudes respecto al cálculo con datos ponderados que se hacen según la ordenanza vigente, pero creemos que en la era de la tecnología, de acuerdo a la información que podemos obtener del sistema SUBE es paradójico seguir calculando ponderados cuando tenemos datos objetivos.

Si hacemos memoria, durante el mandato del Intendente Gustavo Bevilacqua, los funcionarios a cargo de esa época, anunciaban un aumento de pasajeros-viajes, como es en este caso, pero finalmente esto no se reflejaba en el IPK final que se terminaba aprobando.

Para cerrar y no extenderme más en esta locución, hay un dicho popular que dice "que toda crisis sirve de oportunidad". Con el Intendente Breitenstein la desperdiciamos, espero que este no sea el mismo caso.

Por todo lo dicho y con las correcciones y adendas propuestas por ambas partes, dando

previsibilidad al sistema de transporte público, cuidando la fuente laboral, vamos a acompañar el tratamiento de esta ordenanza como bloque.

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia con las modificaciones acordadas en labor parlamentaria.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

## II

### ACTUALIZACION TARIFA DE TAXIS

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

## III

### APROBANDO CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA Y EL CENTRO DE PROMOCION PARA LA NIÑEZ SALUDABLE (CEPRONISA)

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la sesión.

-Es la hora 14:29.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante

ORDEN DEL DIA

I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 1.226-HCD-2016)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 553 a 556, referido a la actualización de la tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos con la implementación de un Nuevo Sistema de Boleto Combinado, y

CONSIDERANDO

Que, con el objeto de mantener las condiciones obtenidas de regularidad y confiabilidad del Sistema de Transporte de Pasajeros público local, se ha logrado el incremento en la calidad del servicio, posicionando a este servicio público como engranaje esencial para el desarrollo local.

Que, el Servicio de Transporte Público de Pasajeros es un eslabón esencial e imprescindible de la movilidad sostenible que se persigue como política, a fin de impulsar la utilización de aquel sistema por la mayor cantidad posible de miembros de la comunidad, generalizando su uso.

Que, con el fin de cumplimentar el objetivo descripto supra, deben llevarse a cabo políticas que aseguren en forma simultánea el correcto sostenimiento económico y financiero del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, manteniéndose los incentivos como regímenes de bonificación en el precio del pasaje, lo que resulta un medio eficiente para el cumplimiento de la movilidad sostenible perseguida.

Que por otro lado se implementan políticas sobre la operación del servicio para mejorar su utilización, como el refuerzo en el control de la invasión de los Carriles Exclusivos de Transporte Público, la colocación de paradas y garitas, etc. Que, a través del Decreto 2133/2012, se puso en vigencia un mecanismo de Categorización de Pasajeros Frecuentes, esto con la firme voluntad de promover, es este caso a través de herramientas tales como regímenes de bonificación del precio del pasaje, la utilización masiva del servicio público involucrado.

Que, es voluntad de este Departamento Ejecutivo, mantener este beneficio para usuarios frecuentes, que sea sostenible para el Presupuesto Municipal, en aras del cumplimiento de la movilidad sostenible perseguida.

Que, se ha implementado en la ciudad el sistema de cobro del pasaje a través de la Tarjeta SUBE, que viene con importantes subsidios al pasajero que cumplimentan con distintas características como el cobro de Asignación Universal por Hijo, o cobro de haberes como personal del servicio doméstico o ex combatiente, discapacitado, jubilado, etc.

Que por Ordenanza 20.768 se estableció un nuevo beneficio para aquellos que tienen que tomar más de una línea de colectivo para realizar un viaje, denominado "Pasaje Combinado", haciendo que el pasajero pague solamente el primer viaje de los que se efectúen dentro de una hora.

Que, el Honorable Concejo Deliberante, ha determinado por Resolución N° 201/2016, adherir a los lineamientos metodológicos de la Resolución 270/2009, de la Secretaría de Transporte de la Nación receptada por la Resolución 53/2016, a los fines de la determinación tarifaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Que atento a lo descripto en los párrafos anteriores, el Director General de Movilidad Urbana procedió a la confección de un nuevo Estudio de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Bahía Blanca.

Que, en virtud de los resultados arrojados por el estudio de costos realizado siguiendo esta metodología, se actualizan los cuadros tarifarios al mes de Noviembre de 2023.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Fijase al Valor de la Trifa del Transporte Público de Pasajeros del Partido de Bahía Blanca, en

a) Para las Líneas 500, 502, 503, 504, 505, 506, 507,509, 512, 513, 513ex, 514, 516, 517, 518, 519, 519A y 521 sus recorridos troncales, prolongaciones, adicionales y rondines.

Trescientos ochenta pesos (\$ 380,00.-) para la Primera Sección.

Cuatrocientos veintiséis pesos (\$ 426,00.-) para la Segunda Sección.

Cuatrocientos cuarenta y ocho pesos (\$ 448,00.-) para la Tercera Sección.

Quinientos cincuenta y siete pesos (\$557,00.-) para la Cuarta Sección.

b) Para la Línea 520, sus recorridos troncales, prolongaciones, adicionales y rondines;

Dos mil doscientos noventa y siete pesos (\$2.297,00) para los viajes entre Cabildo y Bahía Blanca, y para los viajes entre el aeropuerto y Bahía Blanca para los pasajeros eventuales.

Mil ochocientos ochenta pesos (\$1.880,00) para la Primera Fracción.

El valor de la Segunda Sección del inciso a) del presente artículo para la Segunda Fracción: Cuatrocientos veintiséis pesos (\$ 426,00).

El valor de la Primera Sección del inciso a) del presente artículo para la Tercera Fracción: Trescientos ochenta pesos (\$ 380,00).

Estos valores, serán los que deberán percibir las empresas concesionarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por la prestación del servicio público a partir de los viajes hechos el 1 de Diciembre de 2023.

Artículo 2° - Actualizanse el Valor del Boleto del Transporte Público de Pasajeros, que pagará el pasajero a partir del día que se actualice el Sistema Único de Boleto Electrónico nacional - SUBE-, en los siguientes importes:

a) Para las Líneas 500, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 509, 512, 513, 513ex, 514, 516, 517, 518, 519, 519A y 521, sus recorridos troncales, prolongaciones, adicionales y rondines;

Trescientos cuarenta y cinco pesos (\$ 345,00) para la Primera Sección.

Trescientos ochenta y seis pesos (\$ 386,00) para la Segunda Sección.

Cuatrocientos siete pesos (\$ 407,00) para la Tercera Sección.

Cuatrocientos siete pesos (\$ 407,00) para la Cuarta Sección.

b) Para la Línea 520, sus recorridos troncales, prolongaciones, adicionales y rondines;

Seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 654,00) para los viajes entre Cabildo y Bahía Blanca y entre el Aeropuerto y Bahía Blanca eventuales.

Cuatrocientos treinta y un pesos (\$ 431,00) para la Primera Fracción.

El valor de la Segunda Sección del inciso a) del presente artículo para la Segunda Fracción Trescientos ochenta y seis pesos (\$ 386,00)

El valor de la Primera Sección del inciso a) del presente artículo para la Tercera Fracción.

Trescientos cuarenta y cinco pesos (\$ 345,00).

Artículo 3° - Manténgase el Valor del Boleto Escolar en un Cincuenta por Ciento (50%) del valor del correspondiente a cada Sección según se determinó en los Artículo 1° y 2° de la presente, para alumnos que deban asistir a Establecimientos Educativos públicos estatales, privados o mixtos de los Niveles Primario y Secundario, en los turnos diurnos, vespertinos y nocturnos. Dicho boleto en sus distintas modalidades, podrá ser utilizado a razón de dos viajes por día, de Lunes a Viernes de 06:00 a 00:00 horas y los días Sábado de 06:00 a 14:00 horas. En los casos en que deba concurrir a actividades extraescolares oficiales debidamente justificadas se extenderán a cuatro viajes diarios.

Artículo 4° - Continúese con la implementación del Sistema de Categorización de Pasajeros Frecuentes de acuerdo a la frecuencia de utilización del Sistema de Transporte por parte del usuario y permitiendo un subsidio parcial de la tarifa para cada categoría cuyos criterios para acceder al descuento serán:

Categoría A: Aquellos que utilizan un mínimo de 60 pasajes en el mes, lo cual se acreditará promediando el uso de pasajes por Tarjeta SUBE por semestre (enero a junio o julio a diciembre), o si es nuevo usuario, los últimos 3 meses desde que se solicita la categoría de usuario frecuente, tendrá un descuento equivalente al 25% del valor de la tarifa por pasaje utilizado.

Categoría B: Aquellos que utilizan un mínimo de 20 pasajes y hasta 59 por mes, lo cual se acreditará promediando el uso de pasajes por Tarjeta SUBE por semestre (enero a junio o julio a diciembre) o si es nuevo usuario los últimos tres meses desde que se solicita la categoría de usuario frecuente, tendrá un descuento equivalente al 10% del valor de la tarjeta por pasaje utilizado.

Artículo 5° - Fijase el Valor del Boleto del Transporte Público del Partido de Bahía Blanca, para los usuarios frecuentes en sus distintas categorías, de la siguiente manera:

a) Categoría A: Boleto de Primera Sección en Doscientos cincuenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos (\$258,75);

Boleto de Segunda Sección en Doscientos ochenta y nueve pesos con cincuenta centavos (\$289,50);

Boleto de Tercera y Cuarta Sección en Trescientos cinco pesos con veinticinco

centavos (\$305,25);

Boleto Bahía Cabildo (Línea 520) en Cuatrocientos noventa pesos con cincuenta centavos (\$490,50);

Boleto de Primera Fracción (Línea 520) en Trescientos veintitrés con veinticinco centavos (\$323,25);

Boleto de Segunda Fracción (Línea 520) como el de Segunda Sección y Boleto de Tercera Fracción (Línea 520) como el de Primera Sección.

b) Categoría B: Boleto de Primera Sección en Trescientos diez pesos con cincuenta centavos (\$310,50);

Boleto de Segunda Sección en Treientos cuarenta y siete con cuarenta centavos (\$347,40);

Boleto de Tercera y Cuarta Sección en Trescientos sesenta y seis pesos con treinta centavos (\$366,30);

Boleto Bahía Cabildo (Línea 520) en Quinientos ochenta y ocho pesos con sesenta centavos (\$588,60);

Boleto de Primera Fracción (Línea 520) en Treientos ochenta y siete pesos con noventa centavos (\$387,90);

Boleto de Segunda Fracción (Línea 520) como el de Segunda Sección y Boleto de Tercera Fracción (Línea 520) como el de Primera Sección.

Artículo 6° - Fijase el Valor del Boleto Universitario – Terciario de Gestión Pública creado por Ordenanza N° 17.530 y modificatorias que tendrá un descuento equivalente al 45% del valor de la tarjeta por pasaje utilizado, que quedará como sigue:

Boleto de Primera Sección en Ciento ochenta y nueve con 75/100 Centavos (\$189,75);

Boleto de Segunda Sección en Doscientos doce pesos con 30/100 Centavos (\$212,30);

Boleto de Tercera y Cuarta Sección en Doscientos veintitrés pesos con ochenta y cinco centavos (\$223,85);

Boleto Bahía Cabildo (Línea 520) en Trescientos cincuenta y nueve pesos con setenta centavos (\$359,70);

Boleto de Primera Fracción (Línea 520) en Doscientos treinta y siete pesos con cinco centavos (\$237,05);

Boleto de Segunda Fracción (Línea 520) como el de Segunda Sección y Boleto de Tercera Fracción (Línea 520) como el de Primera Sección.

Artículo 7° - Establézcase la implementación de un Sistema de Boleto Combinados, donde todos los viajes realizados por una persona luego de un primer viaje que se le cobró, pasado 10 minutos y hasta una hora después serán gratuitos para ese pasajero. El viaje deberá ser registrado con la tarjeta SUBE en la máquina, y el sistema al detectar que se hizo otro viaje en un lapso menor a una hora lo registrará, pero no le cobrará tarifa. Esto permitirá luego el pago del viaje a la empresa que lo realizó. Los viajes sucesivos marcados durante los primeros diez minutos de uso de la tarjeta o en forma simultánea se cobrarán con la tarifa correspondiente al pasajero, para evitar que si viajan más de 1 persona pagando un solo pasaje.

Artículo 8° - Manténgase lo establecido en la Ordenanza 20.768 Artículo 7° respecto al acceso gratuito al Transporte Público de Pasajeros a los trabajadores esenciales que presten servicios en establecimientos asistenciales de salud públicos y/o privados, hospitales, clínicas, centros de salud y unidades sanitarias y fuerzas de seguridad.

Artículo 9° - Fijase un subsidio a cargo de la Municipalidad de Bahía Blanca, a partir de la implementación del nuevo cuadro tarifario, en beneficio de los usuarios del Servicio Público de Pasajeros, que se determinara como la diferencia entre el Valor de la Tarifa del Transporte Público fijado en el Artículo 1° y el Valor del Boleto pagado por cada tipo de pasajero, neto de componentes tributarios y comisiones, según los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la presente. La diferencia de pasajeros combinados del artículo 7° se pagará por todos los viajes, y si estos incrementan solo hasta un 20% respecto a los viajes calculados que son un 10% del total de viajes. Si esta cantidad de viajes supera ese 20%, solo se pagará hasta esos viajes combinados. Dicho importe, será el resultante de la brecha de los valores unitarios, multiplicado por cantidad de pasajeros transportados en cada sección, categoría y abonado a las empresas prestatarias del servicio.

Artículo 10° - Las tarifas determinadas en los Artículo 1° y 2°, con los descuentos establecidos en los artículos 3° a 8°, tendrán vigencia hasta el 29 de febrero de 2024. A partir del 1 de Marzo de 2024, estas tarifas podrán ser actualizadas según el índice de actualizaciones establecido en el Anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 11° - Cuando la inflación medida por el Índice General de Precios de INDEC sea superior al 10% mensual desde la última actualización, el Departamento Ejecutivo quedará facultado,

durante el primer semestre de 2024, para volver a aplicar el método de adecuación de tarifas dispuesto en el Anexo I de la presente, con la actualización de costos correspondiente según el período.

En caso de llevarlo a cabo, deberá comunicarlo formalmente a la Comisión de Tránsito y Transporte del Honorable Concejo Deliberante dentro de los cinco días siguientes a la toma de la medida.

Artículo 12° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

#### ANEXO I – METODO DE ACTUALIZACION DE TARIFAS SEGUN DETERMINA EL ARTICULO 10°

De acuerdo al Estudio de Costos, la Estructura respecto al total de costos por kilómetros determina la siguiente estructura: Costos del Personal: 54%; Costos del Capital: 23%; Otros costos: 23%. Los subsidios deben acompañar el aumento de estos tres capítulos.

Los costos del personal están directamente relacionados con el Salario bajo Convenio con UTA.

Los costos del Capital, están determinados básicamente por el valor de los vehículos.

El resto de los costos tienen una evolución similar a la del resto de la economía.

Se determina un índice para ajustar las tarifas de la siguiente manera:

El costo del Personal se ajustará de acuerdo a lo resuelto por Paritarias entre UTA y Empresas de Transporte, aplicables a la ciudad de Bahía Blanca, siempre y cuando haya una Resolución antes del 30 de enero de 2024. Si no es así, se tomará como parámetro el Índice de

Variación Salarial para los trabajadores de la economía formal. Si al 30 de enero 2024 existe Paritarias resueltas:

Índice Ajuste Costo Salarial = (% Aumento UTA Junio a Octubre).

Si al 30 de Octubre de 2023 no existe Paritarias resueltas.

Índice Ajusto Costo Salarial = Variación Salarial según Índice Salarios (INDEC) entre noviembre 2023 y enero 2024.

El costo del Capital se ajustará por el índice de precios Mayoristas, en su Capítulo de Vehículos Automotores, carrocerías y repuestos.

Índice Ajuste Costo de Capital Variación % entre noviembre 2023 y enero 2024 del Capítulo Vehículos automotores, carrocería y repuestos del Sistema de Índices de precios mayoristas del INDEC.

El resto de los Costos se calculará de acuerdo al Índice de Precios generales al Consumidor.

Índice Ajuste de Otros Costos = Variación % entre noviembre 2023 y enero 2024 del Índice de precios del Consumidor del INDEC.

Se deducirá del Índice el efecto de un eventual aumento de Subsidios de los últimos 3 meses respecto a lo estimado en el estudio de costos.

Índice Ajuste de Subsidios = Variación % entre el Monto anualizado de Subsidios del Estudio de Costos y el monto anualizado de la suma de los meses noviembre 2023 y enero 2024.

Índice Total de Costos =  $0,54 \times$  Índice de Ajuste del Costo Salarial +  $0,23 \times$  Índice de Costo de capital +  $0,23 \times$  Índice Ajusto otros Costos.

Índice de Ajuste de Tarifa = Índice de Ajuste de Costos + (Diferencia porcentual entre el aumento de costos y el aumento de subsidios).

Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2023

## II

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 590-HCD-2017)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 132, mediante el cual se informa que correspondería la actualización de la tarifa para la prestación del servicio de taxis y remises, y;

CONSIDERANDO

Que el último estudio de costos fue realizado en marzo de 2023 con una actualización de valores al 1 de agosto de 2023 por índice de inflación del Creebba.

Que dicho estudio concluyó en la ordenanza 21.472 de actualización de tarifa de taxis y remises.

Que el proyecto original de fojas 100 a 101 contemplaba aumentos por índice de inflación a



aplicar automáticamente el 1 de julio y el 1 de noviembre de 2023. Dicho artículo se quitó de la ordenanza finalmente sancionada.

Que en junio la Cámara de Taxis y Remises de Bahía Blanca reiteró el pedido de aumento con ajuste automático por inflación que fuera elevado para un nuevo tratamiento en el HCD en julio. Se determina así la ordenanza 21.472 que ajusta la tarifa, aunque nuevamente sin cláusula automática de aumento.

Que en septiembre se reiteró el pedido que fuera elevado y concedido por ordenanza 21.567 y esa es la tarifa que rige desde ese momento.

Que entonces se solicita se ajuste la tarifa de taxis con los dos meses de inflación que pasaron desde la última modificación según el CREEBBA, desde el 1 de septiembre al último día de octubre, que fue de un 20,59%. Con esto las tarifas actuales que son de \$ 544 la Bajada de Bandera, y \$ 41 la ficha de la vuelta reloj cada 100 metros deben pasar a ser \$656 la Bajada de Bandera, y \$ 49 la ficha de la vuelta reloj cada 100 metros.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA

Artículo 1° - Fijase la tarifa del Servicio de Taxis y Remises en SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 656.-) el valor de la "bajada de bandera".

Artículo 2° - Fijase la tarifa del Servicio de Taxis y Remises en CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$49.-) y el valor de la vuelta del reloj-taxímetro por cada cien metros (100 mts.) de recorrido.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2023

#### III

#### DECRETO

(Exp. 265-HCD-2019)

VISTO

El Contrato de Comodato obrante a fojas 46/47, suscripto el día 31 de octubre de 2023 entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Centro de Promoción para una niñez saludable Bahía Blanca (CE.PRO.NI:SA), el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

#### D E C R E T A

Artículo 1° - Convalídase el Contrato de Comodato suscripto el día 31 de octubre de 2023 entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Centro de Promoción para una niñez saludable Bahía Blanca (CE.PRO.NI:SA), aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 4783/2023 por el cual se cede en comodato parte del inmueble ubicado en Nicolás Pérez n° 1997 de Bahía Blanca para el desarrollo de actividades propias de la institución (equipo de pediatría, psicopedagogas, asistentes sociales, nutricionistas, voluntariado/ colaboradores, etc.), aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 4783/2023.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2023